

Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

ORDENANZA N°2437/2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario sancionar una ordenanza que establezca la eximición tributaria para el ejercicio 2017, a fin de atender situaciones generales de instituciones, y de jubilados y pensionados del Distrito.

Que atento lo expuesto el Departamento Ejecutivo eleva el presente Proyecto de Ordenanza para su correspondiente aprobación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°2437/2017

Artículo 1°.- Exímase a las Entidades de Bien Público, que presten servicios Gratuitos de tipo sanitario, asistencial, educacional, Deportivo y Entidades de Bomberos Voluntarios del Distrito de Carlos Tejedor, en forma total, del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Artículo 2°.- Exímase del cien por ciento (%100) del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, durante el Ejercicio 2017, a aquellos habitantes del distrito que se desempeñen en los respectivos Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios y sean titulares y/o poseedores a título de dueño de vivienda única y de ocupación permanente.

Artículo 3°.- Exímase del pago total de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, durante el Ejercicio 2017, a los Cultos Religiosos reconocidos, con relación a los inmuebles de su propiedad, destinados totalmente a actividades con fines religiosos, considerando como tales templos, y las actividades de carácter asistencial y educativas que funcionen en forma gratuita en anexos o sectores linderos o independientes del templo.

Artículo 4°.- Exímase del cien por ciento (100%) de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, durante el Ejercicio Fiscal 2017, a los Jubilados y/o Pensionados, propietarios, usufructuario o poseedores a título del dueño de vivienda única y de ocupación permanente; que perciban una jubilación o pensión cuyo ingreso no podrá ser superior a un sueldo mínimo del personal que reviste dentro del agrupamiento administrativo de la Municipalidad.

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y regístrese.

*DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR
A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE EN LA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA .*

EDUARDO M. FIGUEROA

Secretario HCD

IGNACIO A. SANCHEZ

Vicepresidente HCD